

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Unico —Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Crédito Público, durante el año económico transcurrido del 1º de julio de 1916 al 30 de junio de 1917 y de los cuales ha dado cuenta por medio del respectivo Secretario de Estado.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado—Managua, 25 de abril de 1918—Ag. Pasos, S. P. Sebastian Uriza, S. S. — Juan J. Ruiz, S. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara de Diputados—Managua, 10 de mayo de 1918— Ramón Castillo C., D. V. P. J. P. de la Rocha D. V. S. —Fernando Ig. Martínez D. S.

Por tanto, ejecútese—Casa Presidencial—Managua, 14 de mayo de 1918—**Emiliano Chamorro**—El Ministro de Hacienda—**Octaviano César**.

Publicado en la página 937 del número 117 de La Gaceta, correspondiente al 23 de mayo de 1918.